

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

**CONSIDERANDO:**

Las dificultades a que se ven expuestos los adultos mayores en las acciones que llevan a cabo, en pos de mejorar su calidad de vida, Y

Que Son los adultos mayores el sector de la población más vulnerable, y en algunos casos viven en situación de pobreza, maltrato y abandono, lo que acrecienta su desprotección,

Que la sociedad debe velar por la protección y la integración socio cultural de las personas mayores, así como a promover el mejoramiento de su calidad de vida,

Que el propósito de la presente ordenanza es crear un espacio interinstitucional que impulse y concrete acciones relacionadas con los “adultos mayores”,

Que es imperioso aunar esfuerzos entre el Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y las instituciones abocadas al trabajo con las personas adultas mayores, como única forma de abordar la temática de las mismas en su contexto general,

Que es necesario desarrollar políticas sociales dirigidas a atender las necesidades específicas del sector brindándoles asistencia psicológica, social y jurídica, además de promover la difusión de los derechos del adulto mayor,

Que es fundamental impulsar la participación activa de las personas mayores promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias,

Que desde este ámbito se deberían propiciar acciones que promuevan el acceso a oportunidades de formación y educación continua, creando hábitos saludables para favorecer la autonomía de las personas adultas mayores, así como también concientizar a la población a fin de evitar toda forma de discriminación y maltrato, organizando espacios de encuentro, esparcimiento e integración,

Que para el cumplimiento de estos fines, se torna conveniente la creación de un “Consejo Municipal de Adultos Mayores” que posibilite implementar en el ámbito institucional formas concretas de consulta directa y participación de los adultos mayores,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN  
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE  
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**Honorable Concejo Deliberante**

---

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Salliqueló, el “Consejo Municipal de Adultos Mayores”, como órgano responsable del diseño, planificación, elaboración, coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas a la problemática del sector en el Distrito de Salliqueló.

**ARTICULO 2º.** El Consejo estará integrado por:

- Un Presidente designado por el Ejecutivo Municipal.-
- Un representante de la Dirección de Desarrollo Social y educación de la Municipalidad.
- Un representante de cada espacio político que tenga representatividad en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.
- Un representante de cada uno de los Centros de Jubilados y Pensionados.
- Un representante de cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil que acrediten actividad legalmente reconocida en el Área de la Tercera Edad.

**ARTICULO 3º.** Los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores cumplirán sus funciones con carácter ad-honorem.

**ARTICULO 4º.** El Consejo tendrá como objetivos:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Elaborar un plan de relevamiento que identifique las necesidades específicas de los adultos mayores domiciliados en la jurisdicción municipal.
- c) Formular planes de acción a corto, mediano y largo plazo, así como las líneas prioritarias de cada uno de ellos, destinados a corregir deficiencias y mejorar la situación del sector.
- d) Participar en las acciones que se desarrollen en cumplimiento de los programas relativos a los adultos mayores, su monitoreo y evaluación, y en la distribución de los recursos que les sean asignados, los recibidos por donación, subsidios o cualquier otro origen.
- e) Coordinar acciones con organismos afines del Estado Nacional, Provincial y Municipal.
- f) Organizar encuentros regionales de organizaciones civiles, técnicas y gubernamentales, con la finalidad de intercambiar información y experiencias a fin de poder lograr estrategias comunes.

**ARTICULO 5º.** Dicho Consejo tendrá carácter consultivo, no vinculante, en temas relacionados con la planificación, ejecución y control de las políticas públicas dirigidas a la tercera edad, promoviendo la difusión y defensa de sus derechos.

**ARTICULO 6º.** El Ejecutivo Municipal, deberá suscribir las normas complementarias que sean necesarias para la efectivización de la presente Ordenanza.

**Municipalidad de saliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

---

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1921 /20**

**ARIEL SUCCURRO**

**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**

**PRESIDENTE HCD**